



**DICTAMEN N° 29/2024**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES**  
MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN), ADQUISICION DE EQUIPOS PARA  
FISCALIZACION EN RUTAS. ID N° 455500,

San Lorenzo, 25 de setiembre de 2024

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 454 de fecha 15 de febrero de 2024 “POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/2022.

Que, el Artículo 6° de la Resolución DNCP N° 454/2024, establece lo siguiente:

**APRUEBESE LA GUIA DE LA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Que se establece como Anexo a la presente Resolución; en donde la Convocante deberá tener en cuenta, algunos aspectos para la elaboración de precios referenciales:**

1. Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos.
2. Los precios seleccionados deben corresponder a bienes, servicios u obra pública con características similares, cuya similitud debe ser fundada en el dictamen.
3. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

**Método para la Elaboración de Precios Referenciales**

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

**Método 1:** Precios ofrecidos por empresa al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal único de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

**Método 2:** Precios Publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional e internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.





Método 3: Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Método 4: Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

**Antecedentes para cálculo de precio referencial**

Conforme a la Resolución DNCP N° 454/24, se procede a elaborar el análisis para la estimación de precio referencial del llamado de Adquisición de toldos desmontables.

Cabe mencionar que para este trabajo, se efectuaron los siguientes pasos:

1. Solicitud de presupuestos a Empresas
2. Búsqueda de precios en el SICP.
3. Análisis de precios obtenidos
4. Recopilación de referencias.

A continuación, se describe el detalle de las actividades realizadas por cada uno de los pasos citados:

**1. Solicitud de presupuestos a Empresas**

En fecha 25 y 26 de setiembre de 2024 se han solicitado presupuestos vía correo electrónico a las siguientes Empresas:

- Empresa Grupo Horus S.A. (info@horustek.com).
- Empresa SEGEL S.A. (htajes@segel.com.py).
- Empresa SOLVER INDUSTRIAL SRL

Se han recibido, la propuesta de precios de referencia de dos empresas, la de **SEGEL S.A. y SOLVER INDUSTRIAL SRL**

**2. Búsqueda de precios en el SICP**

Se procedió a realizar la búsqueda de los contratos en el SICP, de años anteriores y se encontró el ID N° 424928, el cual pertenece a adquisiciones similares al objeto del presente llamado.

**3. Análisis de precios Obtenidos**

Se consideró conveniente mediante la aplicación de un criterio de razonabilidad realizar un promedio entre los precios de la licitación con ID N° 424928 y los presupuestos recibidos, conforme al cuadro que se aprecia más abajo:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Contrato ID N° 424928	SEGEL S.A.	SOLVER SRL	PRECIO REFERENCIAL	
				Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Unitario	Total
1	Impresora Térmica Móvil Portátil	Unidad	14	17.233.333	18.917.129	18.568.100	18.239.521	255.353.294
2	Lector de Mano con Pantalla Táctil	Unidad	14	13.633.333	18.847.939	19.943.000	17.474.757	244.646.598
								<b>499.999.892</b>





En tal sentido se ha hecho uso del **METODO 3**: Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, y del **METODO 4**: Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Que, la Resolución DNCP N° 454/2024, artículo 2° último párrafo establece: “La publicación de los precios referenciales y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”.

Que, el artículo 3° de la misma resolución establece: “Responsabilidad de las convocantes” Las convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de precios de referencia razonables, tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° del Decreto Reglamentario N° 9823/2023

Es importante destacar que los precios establecidos en el presente informe son referenciales, es decir al solo efecto de determinar un presupuesto, una presunción de lo que podría costar el bien, sin embargo son los oferentes quienes finalmente determinan el precio en función a sus costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la convocante.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, se emite el presente Dictamen, considerando el cumplimiento de las disposiciones con relación al mecanismo para la obtención de precios referenciales atendiendo a los principios de Economía y Eficiencia contemplados en el inciso a), Art. 4 de la Ley N° 7021/22.

4. **Recopilación de referencias.**

**Emails remitidos.**

**Presupuestos recibidos**

  
Abg. Estela López  
Directora General de Contrataciones  
DINATRAN